CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO OZUNA RIVERO; LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, LA C. MARIBEL CERVANTES GUERRERO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. RODRIGO JARQUE LIRA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ Y LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CHALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUEHUETOCA, HUIXQUILUCAN, IXTAPAN DE LA SAL, IXTLAHUACA, JALTENCO, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, NICOLÁS ROMERO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN MATEO ATENCO, TECÁMAC, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEOLOYUCAN, TEOTIHUACÁN, TEPOTZOTLÁN, TEXCOCO, TIANGUISTENCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ZINACANTEPEC Y ZUMPANGO, REPRESENTADOS POR LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL, ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, JULIO CÉSAR SERGIO BECERRIL ROMÁN, JUAN CARLOS BAUTISTA SANTOS, ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ, JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, ANGELINA CARREÑO MIJARES, OLEGARIO ROMERO LÓPEZ, JULIO CÉSAR SERRANO GONZÁLEZ, REMEDIOS RAFAEL RAMOS GONZÁLEZ, ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA, JOSÉ FRANCISCO GARDUÑO GÓMEZ, VÍCTOR HUGO ROJAS GUZMÁN, ARTURO CANTÚ NIEVES, ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ, JESÚS ADÁN GORDO RAMÍREZ, ANTONIO BARRERA ALCÁNTARA, AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, FERNANDO ZAMORA MORALES, ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE, MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ, MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES Y ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO, RESPECTIVAMENTE, LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN Y CUAUTITLÁN, REPRESENTADOS POR EL Y LA PRESIDENTES MUNICIPALES SUSTITUTOS, EL Y LA CC. MISAEL CARREÑO ÁLVAREZ Y MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, EL C. JUAN CARLOS REYNOSO BENÍTEZ, LOS MUNICIPIOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATLACOMULCO, CHIMALHUACÁN E IXTAPALUCA, REPRESENTADOS POR LOS ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CC. MARCO ANTONIO RANGEL LÓPEZ, HÉCTOR GONZÁLEZ VARAS, CÉSAR ÁLVARO RAMÍREZ, JULIO CÉSAR COCA PAZ, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la

Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 15 de septiembre de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", con la asistencia del Secretario General de Gobierno y la participación de la Secretaria de Seguridad, el Secretario de Finanzas, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 65, 77, fracciones IX y XXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15, 19, fracciones I, II y III, 20, 21, 21 Bis y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, último párrafo, 14, fracciones I y III, 15, fracción XIII, 16, apartado A, fracción VIII, 18, 59 y 61, fracciones II y X de la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Lerdo Poniente número 300, 1er. piso, puerta 216, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 410, Colonia El Cóporo, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.2 Las Presidentas y los Presidentes Municipales Constitucionales de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan,

Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango, el y la Presidentes Municipales Sustitutos de Acolman y Cuautitlán, el Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Chicoloapan, los Encargados del Despacho de la Presidencia Municipal de Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Chimalhuacán e Ixtapaluca, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 4, 112, 113, 116, 122, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, fracciones XXXV y XLVI, 40, 41, 48, fracciones II, VIII, XII y XX, 50 y 125, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10, último párrafo, 19, fracción II y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO	DOMICILIO:
Acolman	Calzada de los Agustinos sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55870, Acolman.
Almoloya de Juárez	Morelos sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50900, Almoloya de Juárez.
Atizapán de Zaragoza	Boulevard Adolfo López Mateos número 90, Palacio Municipal, Colonia El Potrero, Código Postal 52940, Atizapán de Zaragoza.
Atlacomulco	Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50450, Atlacomulco.
Chalco	Avenida Reforma número 4, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56600, Chalco.
Chicoloapan	Plaza de la Constitución sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56370, Chicoloapan.
Chimalhuacán	Plaza Zaragoza sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56330, Chimalhuacán.
Cuautitlán	Alfonso Reyes, esquina Venustiano Carranza, Palacio Municipal, Fraccionamiento Santa María, Código Postal 54800, Cuautitlán.
Cuautitlán Izcalli	Avenida Primero de Mayo número 100, Palacio Municipal, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli.
Ecatepec de Morelos	Avenida Juárez sin número, Palacio Municipal, Colonia San Cristóbal, Código Postal 55000, Ecatepec de Morelos.
Huehuetoca	Plaza Hidalgo sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54680, Huehuetoca.
Huixquilucan	Nicolás Bravo sin número esquina Rayón, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52760, Huixquilucan.
Ixtapaluca	Municipio Libre número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56530, Ixtapaluca.
Ixtapan de la Sal	Plaza de los Mártires s/n, Colonia Centro, Ixtapan de la Sal, C.P. 51900, Estado de México.
Ixtlahuaca	Plaza Rayón número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 50740, Ixtlahuaca, Estado de México.
Jaltenco	Vicente Guerrero, San Andrés, C.P. 55780 Jaltenco, Estado de México.
La Paz	Plaza General Luis Cerón sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56400, La Paz.
Lerma	Plaza Juárez número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal

	52000, Lerma.
Metepec	Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52140, Metepec.
Naucalpan de Juárez	Avenida Juárez número 39, Palacio Municipal, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53000, Naucalpan de Juárez.
Nezahualcóyotl	Avenida Chimalhuacán sin número, Palacio Municipal, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl.
Nicolás Romero	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero.
San Felipe del Progreso	Plaza Posada y Garduño sin número, Colonia Centro, San Felipe del Progreso 50640, Estado de México.
San Mateo Atenco	Avenida Juárez número 302, Palacio Municipal, Barrio de San Miguel, Código Postal 52100, San Mateo Atenco.
Tecámac	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55740, Tecámac.
Tenancingo	Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Tenancingo.
Tenango del Valle	Plaza de la Constitución número 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52300, Tenango del Valle.
Teoloyucan	Avenida Dolores sin número, Palacio Municipal, Colonia Barrio Tlatilco, Código Postal 54770, Teoloyucan.
Teotihuacán	Plaza Juárez número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55800, Teotihuacán.
Tepotzotlán	Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín Centro, Código Postal 54600, Tepotzotlán.
Texcoco	Nezahualcóyotl número 110, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56100, Texcoco.
Tianguistenco	Presidencia Municipal, plaza libertad número 1, Centro Código Postal 52600, Santiago Tianguistengo.
Tlalnepantla de Baz	Plaza Gustavo Baz sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz.
Toluca	Avenida Independencia Poniente número 207, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca.
Tultepec	Plaza Hidalgo número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54960, Tultepec.
Tultitlán	Plaza Hidalgo número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54900, Tultitlán.
Valle de Bravo	5 de Febrero número 100, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 51200, Valle de Bravo.
Valle de Chalco Solidaridad	Avenida Alfredo del Mazo sin número, Palacio Municipal, Colonia Alfredo Baranda, Código Postal 56610, Valle de Chalco Solidaridad.
Zinacantepec	Jardín Constitución número 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 51350, Zinacantepec.
Zumpango	Plaza Juárez sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55600, Zumpango.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Acolman	$10,578,696.00
Almoloya de Juárez	$10,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$14,554,608.00
Atlacomulco	$10,000,000.00
Chalco	$14,040,273.00
Chicoloapan	$10,883,855.00
Chimalhuacán	$17,451,556.00
Cuautitlán	$12,576,753.00
Cuautitlán Izcalli	$18,588,915.00
Ecatepec de Morelos	$47,832,690.00
Huehuetoca	$10,279,327.00
Huixquilucan	$12,576,753.00
Ixtapaluca	$15,204,082.00
Ixtapan de la Sal	$10,000,000.00
Ixtlahuaca	$10,000,000.00
Jaltenco	$10,000,000.00
La Paz	$12,688,727.00
Lerma	$10,721,699.00
Metepec	$12,576,753.00
Naucalpan de Juárez	$28,730,092.00
Nezahualcóyotl	$41,286,199.00
Nicolás Romero	$13,590,836.00
San Felipe del Progreso	$10,000,000.00

San Mateo Atenco	$10,000,000.00
Tecámac	$14,626,746.00
Tenancingo	$10,000,000.00
Tenango del Valle	$10,000,000.00
Teoloyucan	$10,000,000.00
Teotihuacán	$10,000,000.00
Tepotzotlán	$10,000,000.00
Texcoco	$12,883,510.00
Tianguistenco	$10,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	$22,420,268.00
Toluca	$31,791,523.00
Tultepec	$10,000,000.00
Tultitlán	$15,956,336.00
Valle de Bravo	$10,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$14,039,165.00
Zinacantepec	$10,449,479.00
Zumpango	$12,195,446.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:
Acolman	$2,115,739.20
Almoloya de Juárez	$2,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$2,910,921.60
Atlacomulco	$2,000,000.00
Chalco	$2,808,054.60
Chicoloapan	$2,176,771.00
Chimalhuacán	$3,490,311.20
Cuautitlán	$2,515,350.60
Cuautitlán Izcalli	$3,717,783.00
Ecatepec de Morelos	$9,566,538.00
Huehuetoca	$2,055,865.40
Huixquilucan	$2,515,350.60
Ixtapaluca	$3,040,816.40
Ixtapan de la Sal	$2,000,000.00
Ixtlahuaca	$2,000,000.00
Jaltenco	$2,000,000.00
La Paz	$2,537,745.40

Lerma	$2,144,339.80
Metepec	$2,515,350.60
Naucalpan de Juárez	$5,746,018.40
Nezahualcóyotl	$8,257,239.80
Nicolás Romero	$2,718,167.20
San Felipe del Progreso	$2,000,000.00
San Mateo Atenco	$2,000,000.00
Tecámac	$2,925,349.20
Tenancingo	$2,000,000.00
Tenango del Valle	$2,000,000.00
Teoloyucan	$2,000,000.00
Teotihuacán	$2,000,000.00
Tepotzotlán	$2,000,000.00
Texcoco	$2,576,702.00
Tianguistenco	$2,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	$4,484,053.60
Toluca	$6,358,304.60
Tultepec	$2,000,000.00
Tultitlán	$3,191,267.20
Valle de Bravo	$2,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$2,807,833.00
Zinacantepec	$2,089,895.80
Zumpango	$2,439,089.20

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en un Anexo Técnico por municipio, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

A. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del “FORTASEG”, conforme a las disposiciones federales aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

C. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de “LOS BENEFICIARIOS”, con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;

D. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de

Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;

E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito de “EL SECRETARIADO EJECUTIVO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;

G. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

H. Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;

I. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;

J. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

K. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;

L. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;

N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y

O. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;

F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;

G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y

H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 21 y 22 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Acolman	$7,405,087.20
Almoloya de Juárez	$7,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$10,188,225.60
Atlacomulco	$7,000,000.00
Chalco	$9,828,191.10
Chicoloapan	$7,618,698.50
Chimalhuacán	$12,216,089.20
Cuautitlán	$8,803,727.10
Cuautitlán Izcalli	$13,012,240.50
Ecatepec de Morelos	$33,482,883.00
Huehuetoca	$7,195,528.90
Huixquilucan	$8,803,727.10
Ixtapaluca	$10,642,857.40
Ixtapan de la Sal	$7,000,000.00
Ixtlahuaca	$7,000,000.00
Jaltenco	$7,000,000.00
La Paz	$8,882,108.90
Lerma	$7,505,189.30
Metepec	$8,803,727.10
Naucalpan de Juárez	$20,111,064.40

Nezahualcóyotl	$28,900,339.30
Nicolás Romero	$9,513,585.20
San Felipe del Progreso	$7,000,000.00
San Mateo Atenco	$7,000,000.00
Tecámac	$10,238,722.20
Tenancingo	$7,000,000.00
Tenango del Valle	$7,000,000.00
Teoloyucan	$7,000,000.00
Teotihuacán	$7,000,000.00
Tepotzotlán	$7,000,000.00
Texcoco	$9,018,457.00
Tianguistenco	$7,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	$15,694,187.60
Toluca	$22,254,066.10
Tultepec	$7,000,000.00
Tultitlán	$11,169,435.20
Valle de Bravo	$7,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$9,827,415.50
Zinacantepec	$7,314,635.30
Zumpango	$8,536,812.20

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 21 y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Acolman	$3,173,608.80
Almoloya de Juárez	$3,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$4,366,382.40
Atlacomulco	$3,000,000.00
Chalco	$4,212,081.90
Chicoloapan	$3,265,156.50
Chimalhuacán	$5,235,466.80
Cuautitlán	$3,773,025.90
Cuautitlán Izcalli	$5,576,674.50
Ecatepec de Morelos	$14,349,807.00
Huehuetoca	$3,083,798.10
Huixquilucan	$3,773,025.90
Ixtapaluca	$4,561,224.60
Ixtapan de la Sal	$3,000,000.00

Ixtlahuaca	$3,000,000.00
Jaltenco	$3,000,000.00
La Paz	$3,806,618.10
Lerma	$3,216,509.70
Metepec	$3,773,025.90
Naucalpan de Juárez	$8,619,027.60
Nezahualcóyotl	$12,385,859.70
Nicolás Romero	$4,077,250.80
San Felipe del Progreso	$3,000,000.00
San Mateo Atenco	$3,000,000.00
Tecámac	$4,388,023.80
Tenancingo	$3,000,000.00
Tenango del Valle	$3,000,000.00
Teoloyucan	$3,000,000.00
Teotihuacán	$3,000,000.00
Tepotzotlán	$3,000,000.00
Texcoco	$3,865,053.00
Tianguistenco	$3,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	$6,726,080.40
Toluca	$9,537,456.90
Tultepec	$3,000,000.00
Tultitlán	$4,786,900.80
Valle de Bravo	$3,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$4,211,749.50
Zinacantepec	$3,134,843.70
Zumpango	$3,658,633.80

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 45 tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Noé Martín Vázquez Pérez**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Sustituto de Acolman, **Misael Carreño Álvarez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, **Marco Antonio Rangel López**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, **Ana María Balderas Trejo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Atlacomulco, **Héctor González Varas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chalco, **Juan Manuel Carbajal Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Chicoloapan, **Juan Carlos Reynoso Benítez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Chimalhuacán, **César Álvaro Ramírez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Sustituta de Cuautitlán, **María Guadalupe Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, **Víctor Manuel Estrada Garibay**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, **Indalecio Ríos Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, **José Luis Castro Chimal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, **Enrique Vargas del Villar**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapaluca, **Julio César Coca Paz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, **Julio César Sergio Becerril Román**-. Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, **Juan Carlos Bautista Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, **Armando Ramírez Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de La Paz, **Rolando Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Lerma, **Jaime Cervantes Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Metepec, **David López Cárdenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, **Edgar Armando Olvera Higuera**-. Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, **Juan Hugo de la Rosa García**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Nicolás Romero, **Angelina Carreño Mijares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, **Olegario Romero López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, **Julio César Serrano González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tecámac, **Remedios Rafael Ramos González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, **Roberto Espiridión Sánchez Pompa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle, **José Francisco Garduño Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, **Víctor Hugo Rojas Guzmán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacán, **Arturo Cantú Nieves**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tepotzotlán, **Ángel Zuppa Núñez**.- Rúbrica.- El Presidente

Municipal Constitucional de Texcoco, **Jesús Adán Gordo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tianguistenco, **Antonio Barrera Alcántara**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, **Aurora Denisse Ugalde Alegría**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Toluca, **Fernando Zamora Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tultepec, **Armando Portuguez Fuentes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, **Jorge Adán Barrón Elizalde**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo, **Mauricio Osorio Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, **Ramón Montalvo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec, **Marcos Manuel Castrejón Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, **Enrique Audencio Mazutti Delgado**.- Rúbrica.